

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 505/22



H20701705096

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PEREZ ROMINA LORENA c/ PEREZ JOSE ALBERTO, PEREZ HUGO CÉSAR, PEREZ GRACIELA DEL VALLE Y PEREZ JORGE ADRIÁN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 505/22.-

En la ciudad de Concepción, a los 20 días del mes de Agosto del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agustín Agüero Akim las siguientes personas: La Srta. Perez Romina Lorena, actora en autos, con la asistencia del Sr. Defensor de la 1° Nominación Dr. Horacio Carbonell; Jorge Perez y Hugo Perez, demandado en autos, con el patrocinio de la letrada Analía Perez, José A. Perez, demandado en autos, con el patrocinio del letrado Mario Choquis.

El letrado Mario Choquis solicita Poder de Urgencia respecto de la Sra. Perez Graciela. Se provee: Se le otorga al letrado un plazo de 72 horas a los fines de acompañar poder por la Sra. Karina Ines Perez bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.-

Proveyendo escrito del letrado Mario Choquis de fecha 10/04/2024, por contestado traslado, téngase presente para su consideración en definitiva.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

LA PARTE ACTORA - Perez Romina Lorena - Dr. Carbonell Horacio (Defensoría Oficial de la I Nominación)/ Renunció patrocinio Dra. Almirón Eliana.-

No ofreció pruebas en la etapa oportuna.

LA PARTE DEMANDADA - Perez Hugo César y Perez Jorge Adrián - Dra. Perez Analía Adriana (Patrocinante).-

1) Prueba Documental/Instrumental: Admítase la prueba ofrecida. Se acumula al presente el ofrecimiento de prueba informativa. Téngase presente la documentación acompañada, constancias de autos y la causa caratulada "Perez Manuel Oscar c/ Perez José Alberto s/ Escrituración" Expte N° 532/19.-

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Acumulada al cuaderno N° 1.

LA PARTE DEMANDADA - Perez Karina Inés (Coadyuvante de los demandados Perez Graciela y Perez José Alberto) - Dr. Choquis Mario (Patrocinante).-

1) Prueba Documental / Instrumental: Admítase la prueba ofrecida. Se acumulan al presente cuaderno las pruebas instrumentales ofrecidas. Téngase presente la acompañada y constancias de autos. Líbrese oficio al **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. del CJC**, solicitando copia digitalizada del expediente caratulado "*Díaz de Perez Noemí y O. c/ Perez Jose Alberto s/ Cuestiones Relativas de la Propiedad Horizontal*" Expte N° 454/06, al **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nom. del CJC** solicitando copia digitalizada del expediente caratulado "*Perez Manuel Oscar y Otros c/ Perez José Alberto y Otros s/ División de Condominio*" Expte N° 397/11, al **Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nom. del CJC** solicitando copia digitalizada del Expediente caratulado "Perez Manuel Oscar c/ Perez José Alberto s/ División de Condominio" Expte N° 641/09. En relación al Expediente caratulado "*Perez Manuel Oscar s/ Perez José Alberto s/ Escrituración*" Expte N° 532/19 el mismo se encuentra íntegramente digitalizado para su compulsa a través del portal SAE.

Se fija fecha de vencimiento del término probatorio el día 10/09/2024.-

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mí que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.-

CAG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834, Fecha:20/08/2024; CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824, Fecha:21/08/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>